

## **La gobernanza ambiental en el Ecuador: El conflicto alrededor de la licencia Ambiental en bloque 31, en el parque nacional Yasuní**

**Karen Andrade Mendoza<sup>1</sup>**

### **Resumen**

La gobernanza ambiental comprende un conjunto de leyes y normativas que enmarcan la aplicación de las políticas públicas. En el Ecuador, la conflictividad alrededor de la explotación de recursos naturales en áreas protegidas ha provocado diversas reacciones en la sociedad civil y en las poblaciones directamente afectadas. Estos conflictos han convocado a la unificación de fuerzas por parte de la sociedad civil. La problemática observada en el caso del parque nacional Yasuní, nos remite a varias de las causas y efectos que producen aplicación de la agenda petrolera estatal, donde el aprovechamiento de los recursos naturales es prioridad nacional. La entrega del bloque 31 a Petrobrás, y la entrega de la licencia ambiental para la explotación petrolera dentro del parque, intensificó la discusión alrededor de los efectos que provoca dicha actividad en un área protegida, e intensificó la exigencia de rendición de cuentas al Estado ecuatoriano y a las empresas petroleras involucradas en dicha actividad. Este ensayo presenta brevemente la batalla que enfrentan las organizaciones sociales por la protección de la naturaleza, a través del conflicto del bloque 31 y de los dos amparos constitucionales que se presentaron en contra de la licencia para la explotación de dicho bloque. Esto nos permitirá dilucidar las desavenencias existentes entre la normativa y su aplicación, y conocer algunas de las acciones que la sociedad civil ha desplegado con la finalidad de exigir la no intervención de la industria petrolera en el PNY.

Palabras clave: Yasuní, Petrobras, ecologismo, petróleo, gobernanza, gobernabilidad, sociedad civil.

### **Introducción**

El sistema político está determinado por un conjunto de estructuras, mecanismos y procesos que sustentan la participación e interrelación entre los actores, esto es

---

<sup>1</sup> Candidata al Doctorado en Ciencias Sociales con mención en Estudios Políticos, por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador. Este texto fue presentado por primera vez en el portal de la UICN-Sur, en agosto de 2006.

representado por un marco institucional, que comprende el ámbito de la *gobernanza*. La gobernanza ambiental es el marco jurídico, político y normativo que faculta a la sociedad la exigencia en el cumplimiento de políticas y viabiliza procesos de participación en la toma de decisiones, en temas ambientales. En el Ecuador, la complejidad alrededor de la gobernanza ambiental en su aplicación puede visualizarse en el caso del parque nacional Yasuní.

Muchos son los conflictos que se han generado a raíz de la explotación petrolera en esta área protegida. Desde su creación hasta la actualidad, la desmembración que ha sufrido el Parque Nacional Yasuní con la delimitación de bloques petroleros dentro de él y de la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane, ha provocado diversas reacciones en la población y sociedad civil ecuatoriana, e internacional. Las reacciones que produce la actividad petrolera dentro del Parque Nacional Yasuní y en las zonas de amortiguamiento son múltiples, y han girado especialmente entorno al proyecto Ishpingo Timbococha Tiptuni (ITT), el bloque 31 concesionado a Petrobras y el bloque 16 bajo explotación de Repsol-YPF; no sólo por los impactos ambientales que pueden producirse por la actividad, sino también por los conflictos y problemas sociales que se generan en las poblaciones aledañas y la sociedad nacional, pero especialmente en los grupos indígenas que utilizan esta área para sus actividades de subsistencia.

La presencia de un nuevo actor, como Petrobras, ha intensificado las discusiones entorno a la explotación petrolera dentro del parque, y que varios actores exijan explicaciones al gobierno ecuatoriano y a las empresas petroleras involucradas acerca de las decisiones tomadas y de las políticas públicas diseñadas alrededor de esta problemática. A continuación se presentará brevemente las dificultades para la protección de la naturaleza, a través de la presentación del conflicto alrededor del bloque 31 y de los dos amparos constitucionales presentados por grupos distintos de la sociedad civil, con la finalidad de exigir la conservación en las áreas protegidas y detener la actividad petrolera en el PNY. Estos dos casos, las acciones de amparo, nos permiten dilucidar las desavenencias existentes entre la normativa y su aplicación, y varias de las acciones que la sociedad civil ha desplegado con la finalidad de exigir la no intervención de la industria petrolera en el PNY.

## **La gobernanza ambiental en el Ecuador y su conflictividad interna**

Antes de iniciar una discusión acerca de la gobernanza ambiental en el Ecuador, es importante clarificar que entendemos por éste. La *gobernanza*, corresponde al término *governance* en inglés. El concepto ha sido por mucho tiempo relacionado íntimamente, y en algunas ocasiones utilizado como sinónimo de gobernabilidad (*governability*), esto ha creado

confusión en el uso y definición del término. *Governance* ha sido traducida en diversos ámbitos, tanto académico como institucional, como *buen gobierno*, *gobernación*, o incluso *gobernabilidad*, confundiéndola frecuentemente con este último, pues es un aspecto importante para entender las diversas condiciones que son necesarias para la gobernabilidad: estabilidad y eficacia del orden político y social (Camou 2001; Cruz, 2001). La Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (UICN) define la gobernanza como:

*el medio por el que la sociedad define las metas y prioridades, y fomenta la cooperación, ya sea a nivel local, regional, nacional o mundial. Las modalidades de gobernanza se expresan mediante marcos jurídicos y políticos, estrategias y planes de acción, e incluyen las modalidades de estructura para dar seguimiento a las políticas y planes, y supervisar el desempeño. La gobernanza abarca las normas para la toma de decisiones, en particular, quién tiene acceso a la información y participa en el proceso de toma de decisiones, así como las propias decisiones*

*(Burhenne-Guilmin et Scanlon, en Fontaine, 2007 a)*

La gobernanza constituye un marco institucional normativo que delimita y regula las relaciones entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, individuales y comunitarios, estatales y particulares. Este ámbito institucional debe ser reconocido por el Estado, ya que tiene la función de legitimar y motivar diversas formas de gobierno y aplicación del poder (Mayntz, 2000). A la vez, está vinculada a las relaciones que se establecen entre los actores sociales y políticos, en un campo multidireccional, de mecanismos y métodos dirigidos hacia una toma de decisiones que satisfagan la diversidad de intereses presentes en la sociedad, y posibiliten la acción social. La gobernanza ambiental debe ser entendida como

*[...] el conjunto de reglas, prácticas y entidades institucionales que enmarcan la gestión del medio ambiente en sus distintas modalidades (conservación, protección, explotación de recursos naturales, etc).*

*(Fontaine, 2007 a).*

La gobernanza es determinante en la capacidad que tengan los agentes y actores para la toma de decisiones y su aplicación. La legislación ambiental en el Ecuador, no logra satisfacer todas las necesidades normativas que existen en la actualidad, alrededor de la actividad petrolera y los conflictos ambientales que se generan. Por esto, es importante que recordar que uno de los puntos centrales en la discusión es “*la validación o el desacuerdo en tono a las políticas públicas*” (Fontaine, 2005 b: 141). La aplicación de las políticas públicas solo puede realizarse con un ejercicio previo en la definición de éstas, basadas en

las demandas de la sociedad y de la capacidad de respuesta del Estado. Muchas de las políticas responden a expectativas de carácter general, produciéndose un enfrentamiento en el ejercicio de los derechos, particulares y públicos.

### **¿Es la gobernanza ambiental un elemento efectivo para la protección de la naturaleza?**

En el Ecuador, desde inicios del siglo XX, fueron varias las acciones emprendidas en búsqueda de campos petroleros, sin mayores resultados. En 1973, la economía petrolera ecuatoriana se alza en auge, produciéndose un período de bonanza para el Estado. A raíz del incremento en las inversiones petroleras, esta industria adquirió importancia primordial para el desarrollo y crecimiento del Estado<sup>2</sup>, lo que ha tenido diversos efectos en la sociedad ecuatoriana y en el sistema político. La creciente importancia de la actividad petrolera en el país, trajo consigo no sólo el aumento de los ingresos fiscales, sino también una gran variedad de conflictos socio-ambientales<sup>3</sup>. La necesidad de normar las actividades petroleras, dio paso al desarrollo de leyes de control y vigilancia de las diferentes fases que implica la industria petrolera, y sus impactos en las poblaciones que fueron afectadas por dicha actividad (Villaverde *et.al.*, 2005). Serios problemas se han presentado en el Ecuador, a partir del surgimiento de políticas públicas que contradicen normativas aprobadas previamente para la protección de los recursos naturales no renovables del país. La ley de hidrocarburos impone acciones que se contraponen a la normativa ambiental. Pero he aquí, que el ejercicio de la ley no necesariamente corresponde al imparcial ejercicio de la justicia.

La Constitución de la República del Ecuador reconoce, en 1979, “*el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación*” (Título II, Art. 22, numeral 2). La Constitución de 1998 habilita la ampliación de las áreas protegidas, se reconoce el derecho a la participación, la modernización de la industria extractiva, remediación de daños y controles ambientales. Pero, todo este marco normativo no es suficiente para la protección de los recursos naturales en áreas protegidas, especialmente, cuando la explotación petrolera ha sido declarada por el Estado con tema de seguridad nacional. La necesidad de extender y mantener el flujo de ingresos fiscales ha llevado al Estado, a desestimar múltiples acciones impulsadas desde la sociedad civil con el fin de propugnar la conservación de los ecosistemas.

---

<sup>2</sup> Guillaume Fontaine, presenta datos del ministerio de Energía y Minas del Ecuador, que indican la importancia del petróleo para el país, pues representan “*el 43% de las exportaciones en valor y los ingresos del sector (renta petrolera sumada con ingresos de las exportaciones de productos derivados) financian el 33% del presupuesto del Estado*” (Fontaine, 2006).

<sup>3</sup> Derrames petroleros, contaminación de fuentes de agua por aguas de formación, incremento de enfermedades, incremento de la población en la Amazonía ecuatoriana, y mayor presión sobre los pueblos indígenas nativos de la zona, tanto desde la población colona como de las empresas petroleras. (Maldonado 2003; Fontaine 2005 a).

Ejemplo de la contradicción que existe entre las políticas extractivistas y las de conservación, es la actividad petrolera en el parque nacional Yasuní (PNY). En esta área protegida, varios bloques petroleros han sido licitados posterior a la declaración del Parque<sup>4</sup>. Esta contraposición de intereses ha creado inconformidad de varios sectores de la sociedad civil y de la población afectada. La ley forestal, en su reglamento general no contempla actividades para la explotación de recursos naturales, pero esto no constituye garantía alguna que proteja éstos espacios de las actividades extractivas concedidas por el Estado y de los impactos causados por la presión ejercida, por la incursión de poblaciones humanas en el área. La ley de gestión ambiental, de 1999, contempla el aprovechamiento de recursos naturales no renovables en áreas protegidas, “*tendrán lugar por excepción previo un estudio de factibilidad económico y de evaluación de los impactos ambientales*” (Título I, Art. 5). En este punto, ya es visible que existen leyes en el Ecuador destinadas a proteger la naturaleza, pero a la vez también hay leyes que promueven y protegen la explotación de recursos naturales no renovables. La contradicción entre los diferentes marcos normativos ha dado viabilidad a las demandas y protestas contra la actividad petrolera en las áreas protegidas.

### **La actividad petrolera y la continua reducción del territorio del parque nacional Yasuní (PNY)**

La problemática alrededor del parque nacional Yasuní (PNY) es un claro ejemplo de cómo se ha manejado la normativa petrolera con relación a las áreas protegidas del país. Desde un inicio ha sido motivo de controversia su conservación por parte del Estado, ya que se descubrieron varios yacimientos petroleros de diversa magnitud en su subsuelo, esto incremento el interés del Estado y empresas privadas de explotar los nuevos bloques petroleros creados en el área del parque. En el año de 1986, se firmaron contratos para explorar/explotar petróleo en el Parque Nacional Yasuní, en los denominados bloques 14, 16 y 17, ubicados dentro de esta área. Esta actitud por parte del gobierno nacional suscitó críticas internas e internacionales, pues comprometía territorios indígenas Waorani, al atentar contra sus formas sociales, económicas y culturales con la actividad petrolera y sus efectos colaterales, como: colonización, deforestación, reducción de espacios para la cacería, entre otros (Villaverde *et.al.*, 2005).

Las múltiples críticas y presiones impulsaron al gobierno ecuatoriano a crear el Territorio Waorani, con la adjudicación de 678.220 hectáreas, el 2 de abril de 1990

---

<sup>4</sup> Más de la mitad del área del PNY, ha sido concesionado a empresas petroleras: Repsol-YPF, Andes Petroleum (antes operados por Encana, y previamente por Vintage Oil), Perenco (Perez Companc), hasta hace poco Occidental (el bloque 15 ha ingresado en un nuevo proceso de licitación), y Petrobras. El bloque ITT, aún se encuentra en proceso de exploración y bajo la supervisión de Petroecuador.

entregadas por el presidente Rodrigo Borja. Esta área fue separada del PNY, para ser adjudicada a dicho grupo. A pesar que, este suceso constituye un triunfo para el grupo Waorani, no lo es para la defensa de la naturaleza, pues con esta acción se buscó facilitar las actividades petroleras en el PNY. Esta disminución de la extensión del parque debe sumarse la creación de la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane en 1999, que causó una reducción de 700.000 hectáreas del área protegida. La conflictividad en el parque se acentúa ante la conformación de un nuevo frente petrolero al este del Parque, como resultado del reciente otorgamiento del bloque 31 a la compañía Petrobras, y la posible extracción de las reservas del bloque ITT de Petroecuador.

### **La gobernanza ambiental y la acción de la sociedad civil en su aplicación**

La actividad petrolera en el Ecuador no sólo produce impactos ambientales, sino que también influye en las dinámicas sociales de los grupos que son afectados por su actividad. A pesar de que el énfasis en la lucha contra la actividad petrolera en la Amazonía ecuatoriana se ha centrado en la protección de la naturaleza, los grupos indígenas y las poblaciones mestizas que habitan el área están preocupadas por los múltiples cambios culturales y sociales que son provocados directa o indirectamente por la actividad petrolera<sup>5</sup>.

Estos factores generan reacciones en la sociedad civil, que se distinguen unas de otras no sólo por los intereses que están en juego, sino también en la capacidad de cada sector de lograr incidir en la toma de decisiones de los actores políticos y del Estado. Ante la insistencia del Estado de desarrollar actividades hidrocarburíferas en el PNY, varios sectores de la sociedad civil han desplegado la movilización de recursos humanos y el cumplimiento de normativas, con la finalidad interferir y exigir la implementación de medidas precautelarias que protejan el área en sí. Ya que, a pesar de existir reglamentos que condicionan el ingreso a dichas zonas, el Estado ha concesionado zonas del Parque Nacional Yasuní para su explotación petrolera. Esto genera conflictos en diferentes sectores de la sociedad, tanto local como nacional, además de crear interés y preocupación internacional por los efectos que produce esta actividad en el medio ambiente y en las poblaciones amazónicas. Diversos miembros de la sociedad civil han desplegado acciones de rechazo, desde el ámbito de las organizaciones ambientalistas, especialmente en apoyo a las poblaciones indígenas y por la conservación de la Amazonía ecuatoriana, acciones que se han plasmado en campañas, protestas y acciones legales.

---

<sup>5</sup> Las empresas petroleras a través de sus equipos de relaciones comunitarias han introducido nuevos elementos y costumbres en los grupos con los cuales interactúan, lo que ha transformado su relación y comprensión de la naturaleza, y las expectativas y necesidades de los Waorani. Los impactos no son sólo ambientales, sino también sociales, pues el PNY es un territorio que sirve para la cacería, recolección y movilización de las poblaciones de foresta tropical (waorani, tagaeri, taromenane, entre los conocidos en el Ecuador).

Tal es el caso de la campaña Amazonía por la Vida, impulsada en 1989 por Acción Ecológica<sup>6</sup>, que tenía por objetivo articular esfuerzos y coordinar iniciativas en defensa de la Amazonía y poblaciones locales. Las actividades que planteaba esta campaña eran: difusión de la problemática ambiental de la Amazonía; consolidar estrategias para detener la destrucción del entorno natural y humano en esta región; incentivar la participación de la comunidad en la búsqueda y ejecución de soluciones a sus problemas ambientales<sup>7</sup>. A inicios del siglo XXI, esta campaña ha sido retomada a través de la Campaña “Yasuní por siempre”, donde se denuncian las contravenciones realizadas por las petroleras, que se encuentran operando en el parque, y se promueve la moratoria petrolera en el PNY.

En 1990, los límites del PNY fueron modificados, el bloque 16 fue separado del parque y se declaró esa zona como Territorio Waorani. La legalización de este territorio, intentaba eludir la crítica de parte de organizaciones ambientalistas y de derechos humanos que respaldaban a los indígenas a obtener su suelo nativo, pues en el documento de entrega se incluyó un cláusula aclarando:

*[...] los adjudicadores no podrán impedir o dificultar los trabajos de exploración y/o explotación minera e hidrocarburífera que realice el Gobierno Nacional y/o personas naturales o jurídicas legalmente autorizadas.*

*(Enríquez y Real, 1992)*

Este cambio tiene un significado jurídico claro: para los parques nacionales hay una tutela constitucional, legal y de derecho internacional para evitar la extracción de recursos, los territorios indígenas carecen de esta tutela, por lo tanto, era preferible que el área petrolera salga del parque (Enríquez y Real, 1992: 107; Villaverde *et.al*, 2005: 82-85). Ante esta exigencia surgió la demanda de la Corporación por Defensa de la Vida –CORDAVI-, ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, en contra de CEPE, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y el Ministerio de Energía y Minas. ), Esta denunciaba violaciones a la Constitución, por atentar contra las áreas protegidas y las poblaciones nativas (Enríquez y Real, 1992). Esta demanda no tuvo un fallo favorable, pues se adujo que las acciones tomadas respondían al marco normativo.

---

<sup>6</sup> Acción Ecológica lidera la denuncia sobre los impactos socio-ambientales generados por la industria petrolera, impulsa una continua campaña contra Texaco, difunde información documental y videográfica, e incentiva la participación de las poblaciones locales en la lucha por la reivindicación de sus derechos colectivos y ambientales. Esta organización está convencida de la necesidad de impulsar campañas a nivel nacional e internacional para influir en la opinión pública y presionar a los organismos competentes a tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de esta área,

[http://www.accionecologica.org/petroleo1\\_2.htm#campa](http://www.accionecologica.org/petroleo1_2.htm#campa)

<sup>7</sup> [www.accionecologica.org](http://www.accionecologica.org)

Posteriormente, el 25 de agosto del 2004, un grupo de organizaciones sociales presentaron una primera Acción de Amparo al Tribunal Constitucional, con la finalidad de que se revoque la licencia ambiental concedida por el Ministerio de Ambiente a la empresa petrolera Petrobras, en el bloque 31 ubicado en el PNY. Esta demanda fue impulsada por Acción Ecológica, respaldada por la Comisión Ecuménica de los Derechos Humanos, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) y la Universidad Católica de Quito, y su contenido hace referencia a los daños que se producirían en el ecosistema y en la población Waorani<sup>8</sup>. Esta acción de amparo apuntaba la contradicción existente en las leyes, y que su aplicación perjudicaba la conservación. Esta demanda fue rechazada, pues el tribunal determinó que no existía tal contradicción y que es prioridad nacional el aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos.

En noviembre de 2005, por segunda ocasión, organizaciones ambientalistas de Ecuador exigieron la suspensión de una licencia ambiental otorgada por el Estado a la petrolera brasileña Petrobras para su operación en el Parque Nacional Yasuní. Las ONG's firmantes fueron Fundación Natura, Corporación Ornitológica del Ecuador CECIA, la Fundación Ambiente y Sociedad, la Fundación Ecuatoriana de Estudios Ecológicos ECOCIENCIA, la Corporación de Gestión y Derecho Ambiental (ECOLEX), y Edgar Isch<sup>9</sup>, éstas pidieron se deje sin efecto la licencia ambiental otorgada por el Ministerio del Ambiente, con base en el incumplimiento de los requisitos necesarios para la entrega de la licencia, como son el estudio de impacto ambiental para el Centro de Facilidades Petroleras (CPF) y la no consulta a las comunidades afectadas. La demanda exigía se revierta las recomendaciones incorporadas al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto de Desarrollo y Producción del Bloque 31, realizada por el Grupo Asesor Técnico (GAT). Las modificaciones incluían la construcción del CPF, el campamento y una vía de acceso dentro del PNY, además incorporaba un estudio de EIA y un PMA para la construcción de un muelle en el río base. Esta acción de amparo fue rechazada en primera instancia y hasta el momento se continúa apelando esta resolución (Andrade, 2007).

La posibilidad de ampliación de la frontera petrolera en el PNY y la construcción de una nueva carretera dentro de él, movilizó acciones de rechazo desde el ámbito nacional que fueron apoyadas por la comunidad científica internacional<sup>10</sup>. Acción Ecológica<sup>11</sup> emitió

---

<sup>8</sup> Ver Campaña por el Yasuní ([www.accionecologica.org](http://www.accionecologica.org))

<sup>9</sup> Ex ministro del Ambiente del Ecuador.

<sup>10</sup> [www.accionecologica.org](http://www.accionecologica.org)

<sup>11</sup> Esta organización movilizó una carta a la Ministra de Ambiente de Brasil, que solicita que interceda ante su homólogo en Ecuador, para que no otorgara la licencia ambiental a Petrobras, pues las actividades petroleras causarían un grave perjuicio a la biodiversidad de esta área protegida.

una carta abierta a la UNESCO, Petrobras y los gobiernos de Ecuador y Brasil, en defensa del Yasuní, con el objeto de denunciar y exigir acciones inmediatas que detengan la actividad petrolera en el bloque 31 de la amazonía ecuatoriana y se realice una auditoría ambiental, y se detenga toda la actividad hidrocarburífera en el Yasuní. La denuncia apunta factores de impactos acotados por un estudio realizado por 59 científicos, donde se acota los impactos causados por la construcción de la carretera del bloque 16 y se los extrapola como ejemplo de las posibles consecuencias que produciría la construcción de una carretera en el bloque 31. Estas denuncias tuvieron impacto en la imagen internacional de la empresa Petrobras.

Así también, el conflicto generado a raíz del manejo incorrecto de los fondos del Plan de Programa de Seguimiento y Monitoreo Socioambiental proporcionados por Petrobras al Ministerio del Ambiente (MAE), fondos que debían ser utilizados para el control de las actividades de la empresa en el área del PNY, sumado a las irregularidades en el cumplimiento de la licencia ambiental por Petrobras, impulsó acciones desde la Comisión de Control Cívico de la Corrupción (CCCC) y solicitó en enero del 2006 al MAE, la revocatoria de la licencia ambiental extendida a Petrobras por violación a las disposiciones de la licencia. (Andrade, 2007)

Pero todas estas acciones no dieron como consecuencia la suspensión definitiva de la licencia, aunque son factores que han influenciado en la toma de decisiones en el ámbito gubernamental. La licencia fue suspendida el 7 de julio del 2005, por la Ministra de Ambiente como acción administrativa. Los argumentos en los que se sustenta esa decisión eran las denuncias sobre irregularidades en el proceso de emisión de la licencia ambiental, entre las cuales están: no haber considerado alternativas que minimicen los impactos ambientales, haber ingresado al PNY por vía fluvial transportando maquinaria, y el incumplimiento de otras especificidades técnicas.

En febrero del 2006, Petrobras presentó la modificación del proyecto de explotación del bloque 31 al MAE. Las correcciones consistieron en la supresión de la carretera y el retiro del CPF del área del parque. El MAE no emite una respuesta aún, y ésta responde a la voluntad política de los tomadores de decisiones.

Las presiones ejercidas desde la sociedad civil, si bien no han conseguido detener la explotación petrolera en el Yasuní, si han logrado se exija el cumplimiento de las normativas referentes a la prevención y mitigación de impactos ambientales, lo que obliga a las instituciones del Estado realizar controles y monitoreos rigurosos sobre la actividad petrolera, y que las empresas se apeguen a las exigencias impuestas por la normativa ambiental, con la utilización de nuevas tecnologías y modernos equipos que reduzcan el nivel de riesgo. Así como también, la incidencia de la sociedad civil logra relevancia al

intensificar la mirada sobre las poblaciones afectadas, pues se logra incorporar la participación ciudadana a través de la aplicación del Reglamento de Consulta Previa y Participación en las actividades hidrocarburíferas.

## **Conclusiones**

Muchas han sido las críticas generadas por la entrega de la licencia ambiental, y se refieren especialmente a la influencia que ejerce el ámbito económico privado en las políticas estatales, y la política internacional en el desarrollo de nuestra economía interna<sup>12</sup>. La conservación de los recursos naturales se evidencia disminuida ante la importancia de la actividad hidrocarburífera en el país. Las leyes y su aplicación son flexibles a múltiples interpretaciones, esto reduce la posibilidad de priorizar la protección de la naturaleza y justifica una continua lucha por la modificación de las normativas y por su correcta aplicación desde la sociedad civil. El futuro de la Amazonía se torna incierto frente a la urgencia del Estado de llenar sus arcas fiscales.

Los conflictos generados por las confusiones que se producen por la superposición de leyes y la contradicción que encuentran los actores en la aplicación de las normativas, contradicciones como la explotación de petróleo en áreas protegidas, han impulsado a la sociedad civil a desplegar acciones de rechazo y demandas por cambios en las políticas públicas. Más, las dificultades se centran en que, el marco normativo ambiental no satisface las expectativas de la población respecto a la conservación de las áreas protegidas o el respeto a los derechos colectivos, y su aplicación deja incógnitas e insatisfacciones a los actores.

La contraposición entre las necesidades del Estado y los objetivos conservacionistas hace tarea difícil la búsqueda de acuerdos que permitan la presentación de propuestas que contribuyan a la preservación de la naturaleza, el desarrollo sostenible de las poblaciones afectadas y el mantenimiento de las actas fiscales. La sociedad civil solicita que, las políticas converjan a la aplicación de estrategias desde el Estado, que se optimicen los recursos petroleros, reduzcan los impactos socio-ambientales y se respeten las áreas protegidas del país. Y aún cuando las acciones emprendidas parezcan inútiles, éstas crean precedentes para futuras acciones y moviliza recursos entorno a los objetivos de conservación.

## **Bibliografía**

Andrade Karen (2007). “La opinión pública frente a la extracción petrolera en el parque Yasuní”, in: G. Fontaine, I. Narváez (Coord.), *Yasuní en el siglo XXI: El Estado ecuatoriano y la*

---

<sup>12</sup> Este punto se refiere a la influencia ejercida por los organismos internacionales de crédito, por la entrega de un fondo fiduciario de Petrobras al Ministerio del Ambiente, así como presiones políticas que condujeron a la entrega de la licencia un día antes de que el presidente de Brasil, Lula da Silva arribara al país.

- conservación de la Amazonía*, Quito: FLACSO-IFEA-Abya Yala-Petrobras-CEDA-WCS, 229-264.
- Cruz César Nicandro (2001). “Gobernabilidad y ‘*governance*’ democráticas: El confuso y no siempre evidente vínculo conceptual e institucional”, DHIAL, 23. Barcelona: Instituto Internacional de Governabilitat de Catalunya.
- Enríquez Marcela, Real Byron (1992). *Vida por Petróleo. El Caso del Parque Nacional Yasuní ante los Tribunales*, Quito: Fundación Ecuatoriana de Estudios Sociales, 267 p.
- Fontaine Guillaume (2005 a). “Microconflictos ambientales y crisis de gobernabilidad en la Amazonía ecuatoriana”, Iconos, 21: 35-46.
- Fontaine Guillaume (2005 b). “Del manejo de los conflictos ambientales a la institucionalización de arreglos: el aporte de las teorías de la gobernanza”, en S. Florencio Abreu (Comp.), *Integración, equidad y desarrollo*, Quito: FLACSO- CAF-Embajada de Brasil-Ministério das Relações Exteriores- Oderbrecht Ecuador, 131-148.
- Fontaine Guillaume (2007 a). “Verde y negro: ecologismo y conflictos por petróleo en el Ecuador”, in G. Fontaine, G. van Vliet, R. Pasquis (Coord.), *Políticas ambientales y gobernabilidad en América Latina*, Quito: FLACSO-IDDRI-CIRAD, 223-254.
- Fontaine Guillaume (2007 b). “Gobernanza energética, renta petrolera y conflictos en el Ecuador”, Ecuador Debate, 70: 11-41.
- Maldonado Adolfo (2003). “Ecuador ni es ni será ya país amazónico. Inventario de impactos petroleros – 1”, Quito, Acción Ecológica, 120 p.
- Mayntz Renate (2000). “Nuevos desafíos de la teoría de *Governance*”, Barcelona: Instituto Internacional de Governabilitat de Catalunya, Instituciones y Desarrollo, 7.
- Villaverde Xavier, Ormaza Fernando, Marcial Verónica, Jorgenson Jeffrey (2005). *Parque Nacional y Reserva de Biosfera Yasuní. Historia, problemas y perspectivas*, Quito: FEPP-WCS, 281 p.